

LEY N° 10277.

Creando en la Universidad Nacional del Cuzco una Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la Universidad Nacional del Cuzco, una Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales, con idéntica organización a la establecida en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

Artículo 2°—Dicha Facultad expedirá los títulos de Contador Público y los grados de Bachiller y Doctor en Ciencias Económicas y Comerciales.

Artículo 3°—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República las partidas que requiera el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secretario.

Juan José Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníque al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de octubre de 1945.

Cumplase, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Valcárcel.